



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

*Se deja constancia que en presente copia
corresponde a su original que obra en
Secretaría General de la UNSA
21 FEB 2020
Arequipa.*

Universidad Nacional de San Agustín
SECRETARÍA GENERAL
OFICINA UNIVERSITARIA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
25 FEB 2020

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0152-2020

Arequipa, 17 de febrero del 2020.

Folio: 02
Recep: \$ 10:00

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

252

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) **8.2. De Gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo".

Que, mediante Decreto Supremo N° 294-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, que tiene por objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o con los Gobiernos Locales.

Que, es así que el artículo 20° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, prescribe que: "20.1 El proceso de selección de la empresa privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección (...)".

Que, asimismo, el artículo 21° del referido Reglamento, establece que: "(...) Los integrantes del comité especial solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio o situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante".

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 447-2019 del 14 de junio del 2019, se encargó al CPC Adolfo Ybanok Huamán de la Gala, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a partir del 14 de junio del 2019.

Que, en ese contexto, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 515-2019 del 01 de julio del 2019, se resolvió: "ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR el Comité Especial encargado de la organización y conducción de los procesos de selección de la(s) Empresa(s) Privada(s) que financiará(n) la ejecución del(los), Proyecto(s) priorizado(s) por Resolución de Consejo Universitario N° 561-2017 de fecha 14 de julio, y de los procesos de selección de la(s) Entidad(es) Privada(s) Supervisora(s) que supervisara(n) su ejecución, el mismo que queda integrado de la siguiente manera: MIEMBROS TITULARES: 1) CPC Adolfo Ybanok Huamán de la Gala, Director General de Administración-Presidente (...)".

Que, posteriormente, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 930-2019 del 07 de noviembre del 2019, se resolvió: "Dar por concluida la Encargatura del CPC Adolfo Ybanok Huamán De la Gala, como Director General de Administración de la UNSA, con efectos a partir del 07 de noviembre del 2019 (...)".

Que, asimismo con Resolución Rectoral N° 0004-2020 del 02 de enero del 2020, entre otros, se resolvió designar al CPC ADOLFO YBANOK HUAMÁN DE LA GALA en el cargo de confianza, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, como



Contador General de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con efectos a partir del 01 de enero del 2020.

Que, en tal sentido, en mérito a lo dispuesto por los artículos 21° y 24.2.2. del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado con Decreto Supremo N° 295-2018-EF en el marco de la Ley N° 29230 que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado; **el Consejo Universitario en su sesión de fecha 17 de enero del 2020** acordó precisar la Resolución de Consejo Universitario N° 515-2019 del 01 de julio del 2019, que entre otros, *Reconformó el Comité Especial encargado de la organización y conducción de los procesos de selección de la(s) Empresa(s) Privada(s) que financiará(n) la ejecución del(los), Proyecto(s) priorizado(s) por Resolución de Consejo Universitario N° 561-2017 de fecha 14 de julio, y de los procesos de selección de la(s) Entidad(es) Privada(s) Supervisora(s) que supervisara(n) su ejecución*, en la cual se consignó al CPC Adolfo Ybanok Huamán De la Gala, Director General de Administración (de ese entonces) como Presidente (...); **debiendo indicar que el CPC Adolfo Ybanok Huamán De la Gala, continuará presidiendo el referido Comité Especial como Contador General de la UNSA** (por ocupar dicho cargo en la actualidad) **y no como Director General de Administración** (por no ocupar dicho cargo en la actualidad).


Por estas consideraciones, conforme al acuerdo de Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la UNSA confieren al Rectorado, y al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

1. **PRECISAR** la Resolución de Consejo Universitario N° 515-2019, del 01 de julio del 2019, respecto al cargo del Presidente de los Miembros Titulares del *"Comité Especial encargado de la organización y conducción de los procesos de selección de la(s) Empresa(s) Privada(s) que financiará(n) la ejecución del(los), Proyecto(s) priorizado(s) por Resolución de Consejo Universitario N° 561-2017 de fecha 14 de julio, y de los procesos de selección de la(s) Entidad(es) Privada(s) Supervisora(s) que supervisara(n) su ejecución"*; y en consecuencia,
2. **DISPONER** que el **CPC Adolfo Ybanok Huamán De la Gala, continuará presidiendo el Comité Especial**; detallado en el primer punto resolutivo, **como Contador General de la UNSA** (por ocupar dicho cargo en la actualidad) **y no como Director General de Administración** (por no ocupar dicho cargo en la actualidad).
3. **DISPONER** que la presente resolución forma parte integrante de la **Resolución de Consejo Universitario N° 515-2019** del 01 de julio del 2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) María del Rosario Vega Montoya, Secretaria Administrativa – Secretaria General (E).

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

